

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ZIPACON para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 7 CARRERA 4 - 53

MESA:0

40,411,082 LEIDY YUSELY YASNO MANCERA Remanente 35,527,762 MARIA CRISTINA CONTRERAS ECHEVERRIA

1,074,616,632 LEIDY MILENA CARDOZO ROMERO Remanente

MESA:1

1,070,988,733 LIZETH DANIELA HASTAMORIR CLAVIJO Presidente 1,074,616,328 ALEXANDER SANDOVAL DUARTE Vicepresid.

1,074,616,352 DIANA MIREYA LUIS PEÑA Vocal 1,014,189,695 JULIAN ANDRES VELASQUEZ LADINO Vocal

1,074,616,631 DIANA MAYERLY BARBOSA MORALES Vocal 1,003,689,365 GINA LIZET RUBIANO ROMERO Vocal

MESA:2

80,002,362 JAIR JULIAN REYES MANJARRES Presidente 3,262,419 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PARADA Vicepresid.

52,889,728 DEYSI LARA GARCIA Vocal 21,153,476 OLGA MIREYA PACHON CASASBUENAS Vocal

1,074,616,259 DIANA MARCELA BONILLA RAMIREZ Vocal 1,003,690,269 SERGIO ALEJANDRO ROMERO PARDO Vocal

MESA:3

52,912,784 ANGELA MARYORY ZAMUDIO MOLINA Presidente 1,073,232,828 CINDY PAOLA CRISTANCHO SANABRIA Vicepresid.

3,262,437 HENRY OSWALDO PRIETO POVEDA Vocal 1,007,859,111 JENIFFER ALEJANDRA QUINTERO ROZO Vocal

1,074,616,929 DIANA ESPERANZA ALARCON RUIZ Vocal 1,003,753,280 BERTHA JULIETH SANCHEZ MOLINA Vocal

MESA:4

1,074,616,529 FABIAN ALBERTO MURILLO MOLINA Presidente 52,410,165 MARCELA MARTINEZ MATIZ Vicepresid.

80,264,309 JOSE YESID TOVAR BASALLO Vocal 1,074,616,251 MARTHA JULIETH MOLINA Vocal

1,007,702,107 LUIS ALBERTO RUBIANO ANGARITA Vocal 11,447,085 RODOLFO ANDRES GOMEZ RAMIREZ Vocal

MESA:5

21,153,261 CLARA EMILCE SALGADO VIVAS Presidente 1,074,616,594 JUAN PABLO HERRERA CITA Vicepresid.

15,815,229 FRANCISCO ORLANDO BURBANO NARVAEZ Vocal 79,405,616 GABRIEL JIMENEZ PIERNAGORDA Vocal

1,070,961,566 YEIMI PAOLA NAVIA MALAVER Vocal 1,003,474,696 LESLY TATIANA AREVALO VASQUEZ Vocal

MESA:6

52,113,664 SANDRA CUSTODIA CRISTANCHO OCHOA Presidente 98,593,241 VICTOR MANUEL RODRIGUEZ USECHE Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

52,225,295	ANGELICA MARIA ROCHA FULA Vocal	1,072,431,239	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ESQUIVIA Vocal
1,003,753,344	NANCY ESTEFANIA RIAÑO BENAVIDES Vocal	1,003,567,419	JORGE LUIS CORONADO ROMERO Vocal

MESA:7

80,126,783	ANTONIO ZABALA PEREZ Presidente	11,444,648	JOSE LUIS VELOSA RAMIREZ Vicepresid.
3,262,615	YURI DANILO GONZALEZ PEÑA Vocal	21,153,297	FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS Vocal
1,003,579,342	PEDRO LUIS AGUDELO PEREZ Vocal	1,074,616,305	JHON KEDY BEJARANO GARCIA Vocal

MESA:8

52,769,403	DORIS LILIANA BUITRAGO MONROY Presidente	20,638,035	NANCY JANET URBINA URBINA Vicepresid.
1,074,616,370	BLANCA NELLY PARADA MOLINA Vocal	1,074,616,742	MARIA CRISTINA MORA ESTUPIÑAN Vocal
1,074,616,782	LIAM SEBASTIAN PEDROZA MOLINA Vocal	1,003,753,258	CARLOS ALBERTO FORERO CARVAJAL Vocal

MESA:9

35,523,282	ANA CONSUELO CONTRERAS ECHEVERRIA Presidente	1,000,519,336	ANDREA CAROLINA HERRERA RANGEL Vicepresid.
1,026,272,379	JHON EDISON GOMEZ RAMIREZ Vocal	1,074,616,534	ANDERSON YESID AGUDELO PACHON Vocal
1,003,510,861	DEISY VIVIANA BARBOSA MORALES Vocal	1,193,045,966	ANGIE VALENTINA NIETO ROBAYO Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - EL OCASO

Dirección: KM 21 VIA CACHIPAY - EL OCASO

MESA:0

11,440,636 YESID FABIAN MORENO TORRES Remanente

MESA:1

52,222,323	ANA MARLENY CORTES BAEZ Presidente	1,074,616,554	JOSUE LEONARDO CACERES VELASQUEZ Vicepresid.
1,003,753,323	JESSICA FABIANA GONZALEZ CARO Vocal	80,312,196	JAIME EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ Vocal
80,312,214	MIGUEL ANTONIO ALONSO MARTINEZ Vocal	1,074,616,334	FLOR TRINIDAD CAÑON MOLINA Vocal

MESA:2

1,030,584,207	DANIELA IVONNE NIVIA MONROY Presidente	1,010,232,291	NATHALIA PEDRAZA BARAJAS Vicepresid.
2,970,294	MIGUEL ANGEL BARRERA REYES Vocal	1,016,012,315	JENNY PAOLA BABATIVA RODRIGUEZ Vocal
1,070,984,076	CINDY JOHANA DIAZ ZAMUDIO Vocal	1,007,155,734	CRISTIAN CAMILO RIVAS CARDENAS Vocal

MESA:3

20,404,622	LUZ MARINA RAMIREZ MARENTES Presidente	3,262,408	CARLOS ALBERTO PARADA CLAVIJO Vicepresid.
80,311,660	ALVARO SMITH DELGADO GUINARD Vocal	1,074,616,216	CLAUDIA OSORIO DIAZ Vocal
11,435,301	FRANCISCO NAVARRETE CRISTANCHO Vocal	1,016,062,698	ERIKA JOHANNA CAMARGO SALCEDO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZIPACON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ZIPACON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELIG DIMATE VELOSA
REGISTRADOR DE ZIPACON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL